



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2021-23873 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1785322 Fecha: 2021-10-01 10:55  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:



**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN  
DEL ESPACIO PÚBLICO**

Versión 7 Acta de mejoramiento 175 de 29 de agosto de 2020 Proceso M-CA-001

**DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

**P A R A U S O E X C L U S I V O D E L A S E C R E T A R I A  
D I S T R I T A L D E P L A N E A C I Ó N**

**LIOEP No.022 DE 2021**

**(01 de Octubre de 2021)**

OTORGAR	X
NEGAR	

<b>A: GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ</b>	<b>Nit: 899999082-3</b>
Representante legal:	Cédula de Ciudadanía
<b>FELIPE CASTILLA CANALES</b>	No. <b>79.275.600</b>

OBRA	<b>Solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para el traslado de la escultura "caracol en crecimiento" del maestro Eduardo Ramírez Villamizar</b>
DESTINACION	-----
URB/BARRIO/DLLO	-----
PLANO URBANÍSTICO	-----
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m <sup>2</sup> )	<b>68 m2</b>

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
PLANO 1E	Planta de cimentación Axonometría de la cimentación

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

PLANO 2E	Planta de refuerzo Cortes de cimentación Detalles de anclajes
PLANO L-101	Localización
PLANO D-101	Estado actual del espacio público donde se propone emplazar la escultura
PLANO P-101	Propuesta de emplazamiento de la escultura

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Radicado (s):	1-2020-12230 del 02-03-2020 3-2020-05847 del 11-03-2020 3-2020-07069 del 24-03-2020 2-2020-17558 del 02-04-2020 2-2020-22390 del 18-05-2020 2-2020-23613 del 28-05-2020 2-2020-39825 del 03-09-2020 2-2020-40784 del 08-09-2020 1-2020-40205 del 16-09-2020 2-2020-46372 del 02-10-2020 1-2020-51288 del 31-10-2020 1-2020-54767 del 13-11-2020 1-2020-58426 del 30-11-2020 1-2020-57187 del 24-11-2020 3-2020-21613 del 07-12-2020 2-2021-07277 del 01-02-2021 3-2021-00427 del 08-01-2021
---------------	---

**CERTIFICACIONES Y APROBACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI X NO	20204100101791	14-sept-2020
Concepto SDP (Reservas viales)	SI NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI X NO	3-2020-07069 3-2021-00427	24-mar-2020 08-ene-2021

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Otro: Acta del Comité Director del Parque Metropolitano Simón Bolívar del 8 de octubre de 2019	SI X	NO		08-oct-2019
Otro: Resolución 0903 de 2019.	SI X	NO		20-dic-2019
Otro: Resolución 679 de 2019	SI X	NO		11-dic-2019
Otro: Resolución 656 de 2020				31-dic-2020
Otro: Acta del Comité Distrital de Espacio Publico -CDEP-	SI X	NO		26-ago-2021
Otro: Acta del Comité Distrital de Espacio Publico -CDEP-	SI X	NO		23-mar-2021

### CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO X		
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7.Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO X	-----	-----
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO X	-----	-----
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO X	-----	-----
Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO X	-----	-----
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Concepto IDRD	SI X	NO	20204100101791	14-sep-2020
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI	NO X		

**Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:**

**CONSIDERACIONES**

**I. Competencia para el trámite y decisión de las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público**

La determinación de las funciones de las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación fue establecida en el Decreto Distrital 016 de 2013 “Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”.

El Literal L) del artículo 13 del mencionado decreto le asigna a la Dirección del Taller del Espacio Público la función de realizar los estudios y trámites administrativos para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público y el literal q) del artículo 8 del referido acto administrativo, le asigna a la Subsecretaría de Planeación Territorial, la competencia para la expedición de dichas licencias.

**II. Normatividad aplicable al trámite y decisión de licencias de intervención y ocupación de espacio público en Bogotá Distrito Capital.**

Al trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público le aplican normas de carácter procedimental y sustancial. Las normas procedimentales son las contenidas en el Título 6 de la primera parte del Decreto Nacional 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.”. Así mismo, en materia procedimental son aplicables los contenidos de la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por medio de la cual se determinan los requisitos para el trámite de licencias urbanísticas.

En materia sustancial del trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público se tiene en cuenta las normas del Plan de Ordenamiento de Territorial (POT) de Bogotá D.C. y los instrumentos que lo desarrollan. El POT está contenido en el

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Decreto Distrital 190 de 2004. Entre los instrumentos que desarrollan el POT en materia de espacio público entre otras se encuentran:

1. Las cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano;
2. Los instrumentos de Planificación urbanística tales como planes parciales, planes de implantación y planes de regularización y manejo;

**III. Antecedentes del trámite:**

1	<b>Radicación</b>	1-2020-12230 del 02 de marzo de 2020
2	<b>Modalidad de LIOEP</b>	Licencia de intervención para el traslado de la escultura “caracol en crecimiento” del maestro Eduardo Ramírez Villamizar  Modalidad autorizada en el numeral 2.3 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
3	<b>Identificación del Solicitante</b>	El Titular de la solicitud es el <b>GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ</b> , con Nit: <b>899999082-3</b> , representada legalmente por el señor <b>FELIPE CASTILLA CANALES</b> , identificado con la C.C. No. <b>79.275.600</b> de Bogotá. El grupo tiene como dirección electrónica de notificaciones el correo electrónico <a href="mailto:notificacionesjudiciales@geb.com.co">notificacionesjudiciales@geb.com.co</a> de acuerdo con lo señalado en su certificado de existencia y representación.  El señor FELIPE CASTILLA CANALES en su condición de primer suplente de presidente, otorgó poder al señor JEAN CARLO SANCHEZ SANABRIA, identificado con CC. No. 79.571.636 de Bogotá para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ. La dirección de notificaciones del apoderado es Calle 72A No, 1-40 Apto 103, tal como quedó incorporado en el formulario único nacional.
4	<b>Espacio Público Objeto de LIOEP</b>	Intervención para para el traslado de la escultura “caracol en crecimiento” del maestro Eduardo Ramírez Villamizar.
5	<b>Revisión</b>	La Dirección del Taller del Espacio Público adelantó los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

		de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017.
6	<b>Acta de Observaciones</b>	Por medio del oficio SDP No. 2-2020-46372 del 02 de octubre del 2020 se emitió el ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES con el fin de actualizar, corregir o aclarar los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, así como aportar la documentación adicional que permitiera adoptar las decisiones administrativas pertinentes.
7	<b>Respuesta al acta de observaciones</b>	A través de los radicados SDP No. 1-2020-51288 del 31 de octubre del 2020, 1-2020-54767 del 13 de noviembre del 2020, 1-2020-58426 del 30 de noviembre del 2020 y el 1-2020-57187 del 24 de noviembre del 2020 el señor JEAN CARLO SANCHEZ SANABRIA, en su calidad de apoderado para el trámite, presentó respuesta al Acta de Observaciones dentro del término legalmente establecido.

#### IV. Revisión de la respuesta al Acta de Observaciones

Una vez realizada la revisión y estudio de la respuesta al Acta de Observaciones y Ajustes, así como a los estudios, documentos, certificaciones y aprobaciones aportadas en la respuesta a la misma, la Dirección del Taller del Espacio Público verificó que se atendieron en su totalidad los requerimientos efectuados dentro de la oportunidad legalmente establecida.

#### V. Concesión de LIOEP

La presente licencia de intervención del espacio público AUTORIZA la intervención para el traslado de la escultura “caracol en crecimiento” del maestro Eduardo Ramírez Villamizar.

Los planos de la propuesta de intervención de espacio público que contienen las especificaciones de diseño y construcción de presente licencia son los siguientes:

PLANO N°	CONTENIDO
PLANO 1E	Planta de cimentación Axonometría de la cimentación
PLANO 2E	Planta de refuerzo Cortes de cimentación Detalles de anclajes
PLANO L-101	Localización

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PLANO D-101	Estado actual del espacio público donde se propone emplazar la escultura
PLANO P-101	Propuesta de emplazamiento de la escultura

La propuesta de intervención del espacio público analizó la implantación de la escultura en el parque de acuerdo a lo mencionado en las Resoluciones 0903 del 20 de diciembre de 2019, la Resolución 679 del 11 de diciembre de 2019 y la Resolución 656 del 31 de diciembre de 2020, así como el diseño de iluminación que fue expuesto y aprobado en la segunda sesión ordinaria Comité Distrital del Espacio Público -CDEP- realizada el día jueves 26 de agosto de 2021. Sin embargo, el análisis estructural de la cimentación para la implantación de la escultura, no fue objeto de análisis ni aprobación en el presente trámite. Por lo tanto, la aprobación de esta licencia no implica la aprobación de dicho diseño estructural.

## VI. SOBRE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

En la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

**“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.**

*En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.*

*El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011”.

Al efecto se tiene que la gestión fue adelantada por el **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ**, con Nit: **899999082-3**, representada legalmente por el señor **FELIPE CASTILLA CANALES**, identificado con la C.C. No. **79.275.600** de Bogotá. El grupo tiene como dirección electrónica de notificaciones el correo electrónico [notificacionesjudiciales@geb.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@geb.com.co) de acuerdo con lo señalado en su certificado de existencia y representación.

El señor FELIPE CASTILLA CANALES en su condición de primer suplente de presidente, otorgó poder al señor JEAN CARLO SANCHEZ SANABRIA, identificado con CC. No. 79.571.636 de Bogotá para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ. La dirección de notificaciones del apoderado es Calle 72A No, 1-40 Apto 103, tal como quedó incorporado en el formulario único nacional.

Teniendo en cuenta que la modalidad de notificación es electrónica, se hace la notificación directa al correo electrónico de la sociedad solicitante a efecto de que pueda ejercer oportunamente sus derechos por intermedio de apoderado, que para el caso de recursos deberá ser un profesional del derecho. Así mismo se dirige la notificación al señor JEAN CARLO SANCHEZ SANABRIA, quien fue apoderado para el trámite de la licencia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°- OTORGAR** licencia de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de construcción y rehabilitación de andenes al **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ**, con Nit: **899999082-3**, representada legalmente por el señor **FELIPE CASTILLA CANALES**, identificado con la C.C. No. **79.275.600** de Bogotá, autorizando la intervención para para el traslado de la escultura “caracol en crecimiento” del maestro Eduardo Ramírez Villamizar.

Por medio de la presenta autorización se aprueban los siguientes planos:

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
-----------	----------	--------	-------

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI X	NO	20204100101791	14-09-2020
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI X	NO	3-2020-07069 3-2021-00427	24-03-2020 08-01-2021
Otro:	SI	NO X		

La presente Licencia urbanística se otorga con las siguientes condiciones:

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia los cuales se encuentran anexos a la radicación virtual en SIPA con número de proceso 1500436.
2. Se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones 0903 del 20 de diciembre de 2019 y la Resolución 679 del 11 de diciembre de 2019, así como el diseño de iluminación que fue expuesto y aprobado en la segunda sesión ordinaria Comité Distrital del Espacio Público -CDEP- realizada el día jueves 26 de agosto de 2021.
3. De acuerdo con lo mencionado por el IDU, consignado en el Acta de la segunda sesión ordinaria Comité Distrital del Espacio Público -CDEP- realizada el día jueves 26 de agosto de 2021, la intervención de las redes de iluminación no se enmarca en las licencias de excavación que por competencia expide el IDU; desde el IDU solo se haría la recomendación al interesado de que recupere el espacio público en igual o en mejores condiciones en las que se encuentra hoy en día; cualquier consulta adicional que se requiera pueden hacerla directamente al IDU.
4. De acuerdo con el Acta del Comité Director del Parque Metropolitano Simón Bolívar del 8 de octubre de 2019, el mantenimiento, administración, propiedad y custodia indefinida de la escultura, corresponde al Grupo de Energía de Bogotá.
5. La presente licencia urbanística no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
6. Los andenes y/o espacio público que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
7. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
8. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

9. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones aplicables al tipo de licencia urbanística que otorga el presente acto administrativo establecidas para los titulares de la licencia en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**Artículo 2°- Vigencia de la Licencia:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga para la ejecución total de las obras autorizadas.

Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los quince (15) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

**Artículo 3°- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN.** Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ**, con Nit: **899999082-3**, representada legalmente por el señor **FELIPE CASTILLA CANALES**, identificado con la C.C. No. **79.275.600** de Bogotá o quien haga sus veces al momento de la notificación, sociedad que será notificada al correo electrónico [notificacionesjudiciales@geb.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@geb.com.co) que aparece en su correspondiente certificado de existencia y representación.

Esta Licencia deberá ser notificada al señor **JEAN CARLOS SANCHEZ SANABRIA** identificado con CC. No. 79.571.636 de Bogotá, quien fue apoderado para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre del **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ**, con Nit: **899999082-3**. La dirección electrónica de notificaciones incorporada en el formulario único nacional es la siguiente: [jean\\_carlo\\_sanchez@yahoo.com](mailto:jean_carlo_sanchez@yahoo.com)

La parte resolutive de esta licencia será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4°- RECURSOS:** Contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2021-23873 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1785322 Fecha: 2021-10-01 10:55  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 01 días de Octubre de 2021.**

**En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.**

**Claudia Andrea Ramirez Montilla**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

Aprobó: Arq. Margarita Rosa Caicedo Velásquez – Directora del Taller del Espacio Público.  
Revisó: Abg. Giovanni Perdomo Sanabria, Contratista –Subsecretaría de Planeación Territorial.  
Arq. Gabriele Murgia, Contratista –Subsecretaría de Planeación Territorial.

Elaboró: Arq. Ana María Forero Macias., P.E. –DTEP.

Adjunto: Cinco (5) planos en archivo PDF/A

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*